



REPUBLICA DEL PARAGUAY

ESTUDIO NOTARIAL

Esmilda Fernández de López

ESCRIBANA PÚBLICA

Registro N° 894

Escritura de PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

Otorgado por EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).

A Favor de LOS ABOGADOS TERESITA DE JESUS ARIAS CASADO Y JOSE
TOMAS INFRAN.

Número 25.- *Folio* 77 - 78 *del* 18-05-2016.

Registro de Contratos COMERCIAL. *Sección* "A".

Ruta Mcal. Estigarribia N° 2531 c/ Satorio Rios

Telefax: 576 805 - San Lorenzo - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CP



Nº 9443458

ESCRIBANO : ESMILDA FERNANDEZ DE LOPEZ
LOCALIDAD : SAN LORENZO
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 2531
REGISTRO : 894

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE
 2. OTORGA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) A FAVOR DE LOS
 3. ABOGADOS TERESITA DE JESÚS ARIAS CASADO Y JOSÉ TOMÁS INSFRAN.——
 4. ESCRITURA NÚMERO VEINTE Y CINCO (25). COMERCIAL "A". En la ciudad de
 5. SAN LORENZO, República del Paraguay, a los DIEZ Y OCHO días del mes de MAYO
 6. del año DOS MIL DIEZ Y SEIS; Yo: ESMILDA FERNÁNDEZ DE LÓPEZ, Notaria y
 7. Escribana Pública, Titular del Registro Notarial Nº 894; de conformidad a las leyes vigentes
 8. me constituí ante la sede del Instituto Forestal Nacional (Infona), sito en la casa de la Ruta
 9. Mcal. Estigarribia, Km. 10 ½ de esta ciudad, en donde ante mí, COMPARECE: El Señor
 10. VÍCTOR RAÚL YAMBAY PETIT, paraguayo, casado, con Cédula Identidad Civil Nº
 11. 1.259.907, domiciliado a los efectos de este acto jurídico en la sede del Infona. El
 12. compareciente es mayor de edad, acredita su identidad con el documento personal
 13. mencionado que tengo a la vista, hábil para actos de esta naturaleza, doy fe.- El Señor
 14. VÍCTOR RAÚL YAMBAY PETIT concurre a este acto en nombre y representación del
 15. Instituto Forestal Nacional (INFONA), en su carácter de Presidente Interino de la entidad,
 16. con facultades suficientes para suscribir documentos de esta naturaleza, nombrado para
 17. ejercer el cargo según Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 2956 de fecha 13 de
 18. enero de 2015, que omito transcribir en este lugar, por haberlo hecho en la Escritura Pública
 19. Nº 19 de fecha 06 de marzo de 2.015, obrante a folios 75 al 77 del Protocolo Civil, Sección
 20. "A" a mi cargo, al que me remito para lo que hubiere lugar en derecho, doy fe.- El Instituto
 21. Forestal Nacional (INFONA), con Cédula Tributaria Nº 80053688-6, es una Entidad
 22. Autárquica y descentralizada del Estado, creada y regida por la Ley Nº 3.464 de fecha 06 de
 23. mayo de 2.008, que dispone en su Artículo 1º "Créase el Instituto Forestal Nacional, en
 24. adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de
 25. personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se registró por la

1. *disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector*
2. *forestal*". Omito reproducir en este acto la Ley mencionada por ser de orden público y de
3. conocimiento obligatorio.- La presente escritura se formaliza de conformidad a la
4. **RESOLUCIÓN N° 434/2016** de fecha 11 de mayo de 2016, del Instituto Forestal Nacional-
5. **INFONA**. "Por la cual se otorga Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a
6. los Abogados Teresita De Jesús Arias Casado y José Tomás Insfrán, en representación del
7. Instituto Forestal Nacional (INFONA)"; que transcripta la parte resolutive, en lo pertinente,
8. dice: ... POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones
9. legales citadas, el Presidente Interino del INFONA, en uso de sus atribuciones: **RESUELVE:**
10. **Artículo 1°: OTORGAR**, Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a los
11. Abogados **TERESITA DE JESÚS ARIAS CASADO**, con Matrícula N° C.S.J. N° 13.468 y
12. **JOSÉ TOMÁS INSRÁN** con Matrícula N° C.S.J. N° 11.787, en representación del
13. Instituto Forestal Nacional (INFONA).- **Artículo 2°: COMUNICAR**, a quienes corresponda
14. y cumplida archivar.- Lic. **VÍCTOR RAÚL YAMBAY PETIT**, Presidente Interino. Abg.
15. **ANDREA CECILIA ROTELA**, Encargado de Despacho/ Secretaría General. Hay dos firmas
16. ilegibles. Hay además dos sellos del Instituto Forestal Nacional, uno de la Presidencia y otro
17. de la Secretaría General". Es copia fiel de la parte resolutive, en lo pertinente, cuya fotocopia
18. autenticada dejo agregada al Protocolo, a la que me remito para lo que hubiere lugar, doy fe.-
19. Y el Señor **VÍCTOR RAÚL YAMBAY PETIT**, por la representación invocada y acreditada,
20. **DICE:** Que por el presente instrumento confiere **PODER GENERAL PARA ASUNTOS**
21. **JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** a favor de los Abogados **TERESITA DE JESÚS**
22. **ARIAS CASADO**, con Matrícula Profesional C.S.J. N° 13.468 y **JOSÉ TOMÁS INSRÁN**,
23. con Matrícula Profesional C.S.J. N° 11.787, para que en nombre y representación del
24. **Instituto Forestal Nacional (INFONA)**, actuando en forma conjunta, separada, alternada y/o
25. indistintamente, realicen los siguiente actos: Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CP



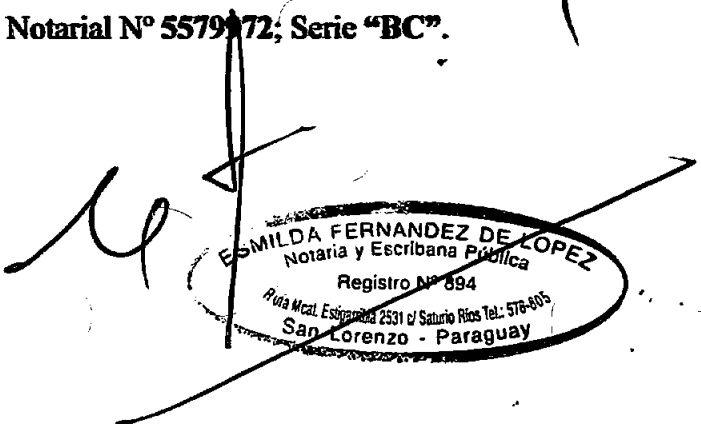
Nº 9443459

ESCRIBANO : ESMILDA FERNANDEZ DE LOPEZ
LOCALIDAD : SAN LORENZO
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 2531
REGISTRO : 894

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. culminación, en defensa de los intereses de la entidad poderdante, en todos los asuntos, causas
2. y cuestiones judiciales y administrativos, ya sean civiles, laborales, penales o comerciales,
3. que tenga pendiente o se le susciten en lo sucesivo y en los cuales sean parte legítima como
4. actora o demandada, o en cualquier otro carácter. A tal efecto faculta a los MANDATARIOS
5. a presentarse ante los Jueces, Fiscales, Tribunales, Autoridades Administrativas y
6. Funcionarios Públicos competentes, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos
7. de toda clase, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo
8. género de pruebas e informes, recusar, tachar, intervenir en los incidentes, interponer o
9. renunciar recursos legales, asistir a todo tipo de audiencias y comparendos verbales y al cotejo
10. de documentos y firmas, pudiendo los MANDATARIOS conciliar exámenes periciales,
11. solicitar embargos preventivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y
12. desahucios, comprometer la causa en árbitro juris o amigables componedores, entablar y
13. contestar demandas y reconvenir, requerir medidas conservatorias, hacer cargos por daños y
14. perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, oponer e interrumpir prescripciones,
15. apelar o desistir de ese derecho, deducir interdictos de adquirir, retener, recobrar e interdicto
16. de obra nueva y toda acción de tienda a amparar la propiedad de la entidad Poderdante, diferir
17. juramentos, exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, firmando los
18. MANDATARIOS las cauciones juratorias y personales sin necesidad de comparecer en los
19. Juzgados, y Secretaría autorizante o Tribunales de la República para firmar la parte mandante,
20. sirviendo este mandato de suficiente potestad para que los ABOGADOS firmen en nombre y
21. representación de la entidad mandante; igualmente, iniciar demanda de reconocimiento de
22. crédito, acción posesoria y petitoria, iniciar demanda de retención de inmueble por pago de
23. mejoras, como también Habeas Corpus y también petitionar todas las medidas cautelares que
24. fueren menester, iniciar demandas por obligación de hacer escritura pública, reconocimiento
25. de documento privado, reconocimiento de firmas, formular protestos e interpelaciones

1. notariales, ratificar, aclarar y confirmar actos jurídicos o contratos, promover juicio ejecutivo,
2. litis expensas, preparación de acción ejecutiva, cumplimiento de sentencia, ejecución
3. hipotecaria, impugnación por vía de excepción y por vía de acción, medidas cautelares y
4. contractuales, gravar bienes, prohibición de innovar y contratar, rematar bienes y
5. secuestrarlos, pedir recurso de amparo, firmar actas notariales, iniciar juicio por nulidad de
6. actos jurídicos y contratos, correr traslado al Ministerio Público, desistir, pedir allanamiento,
7. intervenir en todos los incidentes, participar en audiencias y comparendos y pedir cotejo de
8. firmas, promover demandas de toda clase, contestar y reconvenir, proponer peritos de toda
9. clase y objetar sus conclusiones, pedir inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes
10. contrarias a la Constitución Nacional, solicitar toda clase de testimonios y de actuaciones
11. judiciales; y practicar en fin cuantos más actos, trámites y gestiones fueren menester para el
12. mejor desempeño del presente mandato, todo con relevación de costas y gastos. **ENTERADO**
13. el compareciente de los términos de la presente escritura, mediante la lectura de la misma a
14. viva voz por la autorizante, manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes. **EN**
15. **PRUEBA** de ello la otorga, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo; de todo lo cual, del
16. contenido del presente acto y del hecho de haber recibido personalmente la declaración de
17. voluntad del otorgante, **DOY FE.- Firmado: VÍCTOR RAÚL YAMBAY PETIT.** Ante mí:
18. **ESMILDA FERNÁNDEZ DE LÓPEZ;** Notaria y Escribana Pública; Está mi Sello. Lleva
19. Hoja de Seguridad Notarial N° 5579172; Serie "BC".


ESMILDA FERNANDEZ DE LOPEZ
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 894
Avda Mcd. Escribana 2531 el Salurio Rios Tel.: 516-805
San Lorenzo - Paraguay

CON...!!!...



Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

**HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**



Nº 5579972

SERIE BC

ESCRIBANO : ESMILDA FERNANDEZ DE LOPEZ
LOCALIDAD : SAN LORENZO
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 2531
REGISTRO : 894

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 25 (VEINTE Y CINCO).

folio 77 - 78. del Protocolo de la División COMERCIAL.

Sección " A " del Registro Notarial Nº OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (894).

con asiento en SAN LORENZO.

y autorizada por LA N.P. ESMILDA FERNÁNDEZ DE LÓPEZ.

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para Abog. TERESITA ARIAS CASADO y

JOSÉ TOMÁS INSFRAN.- a los CUATRO días del mes

de JULIO del año. DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).

[Firma manuscrita]

